

JULIÁN DAVID OCAMPO JIMÉNEZ  
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Pereira, Risaralda, 12 de junio de 2025.

Doctor  
FÉLIX KENNETH MÁRQUEZ SILVA  
**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS.

RADICADO: **17001-33-33-001-2019-00340-00**  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL TOBÓN TÉLLEZ Y OTROS.  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA – CALDAS Y OTROS.

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

JULIÁN DAVID OCAMPO JIMÉNEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente, de manera respetuosa, solicito amablemente al Despacho se pueda realizar un cambio de fecha para la realización de audiencia de práctica de pruebas, la cual fue programada para los días 8 y 9 de septiembre de 2025.

Lo anterior obedece a que, si bien, al momento de fijarse dichas fechas, revisé mi calendario sin haber encontrado impedimento alguno para mi

Correo electrónico para notificaciones judiciales: [ocampojimenezabogado@hotmail.com](mailto:ocampojimenezabogado@hotmail.com)  
Celular/WhatsApp: +57 3145706327

JULIÁN DAVID OCAMPO JIMÉNEZ

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL  
comparecencia, pues solo tenía programada para el mes de septiembre de 2025, una continuación de audiencia de pruebas (4 de septiembre de 2025), no obstante, al revisar de manera exhaustiva, me pude percatar que dicha audiencia del 4 de septiembre se extiende durante varios días, teniendo en cuenta que, se sustentarán 2 dictámenes, se escucharán testimonios y demás. La audiencia que indico se me cruza con la fijada por este Despacho ya que está programada para los días 4, 5 y 8 de septiembre de 2025. Observemos:

Datos del proceso dentro del cual tengo audiencia el 8 de junio de 2025:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

#### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### ACTA No. 060

En Manizales, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 p.m., la suscrita JUEZ OCTAVA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, declara abierta la AUDIENCIA DE PRUEBAS, consagrada en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Radicación:** 17001-33-39-008-2021-00109-00  
**Medio de control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** GLORIA LUCERO CASTAÑO DE URIBE Y OTROS  
**Demandados:** ASSBASALUD E.S.E.  
CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.  
**Llamados en** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
**Garantía:** XIMENA SERNA BETANCOURT  
JOSÉ ALVARO CARDONA VARGAS  
SEGUROS DEL ESTADO

JULIÁN DAVID OCAMPO JIMÉNEZ

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Fechas que se establecen para continuar con la audiencia de práctica de pruebas:

A continuación, se dicta el siguiente **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 422: SUSPENDER** la presente diligencia por cuanto se encuentran pendientes pruebas por practicar; se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00 A.M. todo el día y el VIERNES SIGUIENTE POR LA MAÑANA Y CONTINUARÍAMOS EL LUNES 8 DE SEPTIEMBRE. **DECISIÓN NOFICADA EN ESTRADOS.**

Por lo tanto, señor Juez, solicito amablemente al Despacho se pueda cambiar la fecha del 8 de septiembre de 2025, por otra diferente con el fin de no se me cruce con la audiencia que ya tenía programada previamente.

El día 9 de septiembre de 2025, si se podría realizar la audiencia sin inconvenientes para el suscrito.

De antemano me disculpo por los inconvenientes generados en la agenda del Despacho y a la espera de encontrar solución al respecto.

Por lo anteriormente expuesto,

### **SOLICITO**

**PRIMERO:** Se pueda cambiar la fecha para la realización de la audiencia de práctica de pruebas en lo que concierne al 8 de septiembre de 2025, ya que, en dicha fecha se me cruza con otra audiencia programada por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales.

**SEGUNDO:** Si el Despacho lo considera pertinente se puede sostener la fecha del 9 de septiembre de 2025, ya que esta no interfiere con otra diligencia.

### **ANEXO**

Correo electrónico para notificaciones judiciales: [ocampojimenezabogado@hotmail.com](mailto:ocampojimenezabogado@hotmail.com)  
Celular/WhatsApp: +57 3145706327

JULIÁN DAVID OCAMPO JIMÉNEZ

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Acta de audiencia del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales, que acredita la fijación de continuación de audiencia de práctica de pruebas.

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico:

[ocampojimenezabogado@hotmail.com](mailto:ocampojimenezabogado@hotmail.com)

Gracias por la atención brindada y toda su colaboración.

Cordialmente,



**JULIÁN DAVID OCAMPO JIMÉNEZ**

C.C. 1.053.784.990

T.P. 234.067 del .C.SJ.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

#### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### ACTA No. 060

En Manizales, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 p.m., la suscrita JUEZ OCTAVA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, declara abierta la AUDIENCIA DE PRUEBAS, consagrada en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Radicación:** 17001-33-39-008-2021-00109-00  
**Medio de control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** GLORIA LUCERO CASTAÑO DE URIBE Y OTROS  
**Demandados:** ASSBASALUD E.S.E.  
CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.  
**Llamados en Garantía:** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
XIMENA SERNA BETANCOURT  
JOSÉ ALVARO CARDONA VARGAS  
SEGUROS DEL ESTADO

#### 2. INTERVINIENTES

Se deja constancia que al iniciarse la presente audiencia se encuentran presentes las siguientes partes procesales:

**Apoderado parte demandante:** Julián David Ocampo Jiménez.

**Apoderado Assbasalud E.S.E.:** Daniel Cuervo Sierra.

**Apoderado Clínica Ospedale Manizales S.A.:** Byron David Tobón Patiño.

**Apoderada Seguros del Estado:** María Camila Marín López.

**Apoderada Dra. Ximena Serna Betancourt:** Laura Mónica Orozco Betancourt.

**Apoderada Dr. José Álvaro Cardona Vargas:** Ana María Chica Ríos.

**Apoderada Chubb Seguros Colombia S.A.:** Mariana Bedoya Cruz.

Se dicta el **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 420: RECONOCER** personería para actuar como apoderada sustituta de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, a la abogada **MARIANA BEDOYA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía

número 1.037.655.490 y tarjeta profesional número 373.068 del C.S. de la J., abogada inscrita a la Sociedad Restrepo y Villa Abogados S.A.S., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que exhibe en la presente diligencia. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.** Sin manifestación de las partes.

Se precisa que el objeto de la presente audiencia es el de recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas en la audiencia inicial.

### **3. PRÁCTICA DE PRUEBAS**

#### **3.1. TESTIMONIAL**

##### **- PARTE DEMANDANTE**

Se decretó el testimonio de Jorge Iván Valencia Ríos, Yorladys Morales Duque, María Camila Pomar Jiménez, Linda Dayana Saldarriaga Guerrero, Jorge Hernán Morales González, **José Oscar Urrea Larrarte**, Rafael Valenzuela Castro, **Luz Dary Cardona de Gómez**, **Jhon Edinson Restrepo Aguirre**, Hilda Paola Castaño López, **Jorge Iván Valencia Ríos**, Adriana María García Londoño, Ángela María Jiménez López, **Lucy Bernal Bernal**, **María Judith Giraldo** y José Antonio Calderón Vallejo.

Se procede a su práctica, para lo cual se observarán las reglas establecidas en los artículos 219 a 221 del CGP, advirtiéndose que de no decir la verdad sobre los hechos incurrirán en un delito de falso testimonio.

Siendo las 2:20 p.m. comparece **LUCY BERNAL BERNAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.290.670. Se inicia el interrogatorio a las 2:25 p.m. y se termina a las 2:37 p.m. (min. 24:27 a 36:37).

Siendo las 2:41 p.m. comparece **MARÍA JUDITH GIRALDO CASTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.313.019. Se inicia el interrogatorio a las 2:41 p.m. y se termina a las 2:54 p.m. (min. 40:00 a 52:59).

Siendo las 2:56 p.m. comparece **JORGE IVÁN VALENCIA RÍOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 75.097.523. Se inicia el interrogatorio a las 2:56 p.m. y se termina a las 3:15 p.m. (min. 55:30 a 1:14:57).

Siendo las 3:17 p.m. comparece **JHON EDINSON RESTREPO AGUIRRE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.772.167. Se inicia el interrogatorio a las 3:18 p.m. y se termina a las 3:37 p.m. (min. 1:16:20 a 1:36:46).

Siendo las 3:39 p.m. comparece **LUZ DARY CARDONA DE GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 24.324.683. Se inicia el interrogatorio a las 3:39 p.m. y se termina a las 3:53 p.m. (min. 1:38:01 a 1:52:48).

Siendo las 3:59 p.m. comparece **JOSÉ OSCAR URREA LARRARTE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17.065.417. Se inicia el interrogatorio a las 3:59 p.m. y se termina a las 4:13 p.m. (min. 1:59:32 a 2:12:14).

El apoderado de la parte manifiesta que desiste de los demás testimonios decretados.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 421:** De conformidad con lo prescrito en el artículo 175 del CGP, se acepta el desistimiento manifestado por la parte demandante del testimonio de Jorge Iván Valencia Ríos, Yorladys Morales Duque, María Camila Pomar Jiménez, Linda Dayana Saldarriaga Guerrero, Jorge Hernán Morales González, Rafael Valenzuela Castro, Hilda Paola Castaño López, Adriana María García Londoño, Ángela María Jiménez López y José Antonio Calderón Vallejo, toda vez que los mismos no han sido practicados. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.** Sin manifestación de las partes.

La Juez aclara que en la fecha que se va a fijar para continuar con la audiencia de pruebas, se iniciará con los testimonios de Yessica Estefanía Cerón Rosero y María Alejandra Osorio Buitrago solicitados por ASSBASALUD E.S.E. y se continuará con el testimonio de Jorge Hernán Ríos Duque, solicitado por ASSBASALUD y XIMENA SERNA BETANCOURT y luego se continuará con los testimonios en común de la CLÍNICA OSPEDALE y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Advierte que se recibirán todo el día y la mañana siguiente. Luego se abarcarán los testimonios en común de ASSBASALUD E.S.E., JOSÉ ÁLVARO CARDONA VARGAS Y XIMENA SERNA BETANCOURT.

A continuación, se dicta el siguiente **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 422: SUSPENDER** la presente diligencia por cuanto se encuentran pendientes pruebas por practicar; se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00 A.M. todo el día y el VIERNES SIGUIENTE POR LA MAÑANA Y CONTINUARÍAMOS EL LUNES 8 DE SEPTIEMBRE. **DECISIÓN NOFICADA EN ESTRADOS.**

**Apoderado parte demandante:** Conforme.

**Apoderado Assbasalud E.S.E.:** Conforme.

**Apoderado Clínica Ospedale Manizales S.A.:** Expresa conformidad; sin embargo, advierte que va a desistir de bastantes testimonios y va a insistir en tres testimonios y si se pudiera dejar indicado en el auto que el 4 de septiembre de 2025 a las 2:00 p.m. se va a iniciar con los testimonios de la Clínica Ospedale, por cuanto son médicos y cirujanos generales, con el fin de que ellos con un buen tiempo puedan programar su agenda.

**Apoderada Chubb Seguros Colombia S.A.:** Manifiesta que también se va a quedar con los mismos tres testimonios de los médicos generales y coadyuvaría el desistimiento en caso que el Dr. Byron lo presente el día de hoy o para la fecha de la audiencia.

El apoderado de la Clínica Ospedale manifiesta que los tres médicos son Andrés Felipe Gil, Juan Manuel Venegas y Mauricio Osorio y que conforme al artículo 175 del CGP desiste del resto de pruebas testimoniales.

**Apoderada Seguros del Estado:** Conforme.

**Apoderada Dra. Ximena Serna Betancourt:** Solicita aclaración con el fin de saber si se va a continuar con la audiencia el día 8 de septiembre, porque hay unas declaraciones y unos dictámenes periciales con el fin de tenerlo presente y citar de una vez a los peritos o se va a fijar una fecha después, no sabemos cuándo.

La Juez manifiesta que depende de las preguntas que hagan porque a veces se van tres o cuatro días, por lo que no puede decirle con exactitud; asimismo, realiza una reseña de las pruebas que se van a practicar y señala que si el viernes en la mañana se termina con dicha pruebas entonces el lunes se estaría citando a los peritos.

**Apoderada Dr. José Álvaro Cardona Vargas:** Sin ninguna observación.

**Apoderada de Chubb Seguros Colombia S.A.:** Sin observaciones.

Se dicta el **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 423:** De conformidad con el artículo 175 del CGP, aplicable por remisión del 306 del CPACA, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada a favor de la Clínica Ospedale y Chubb Seguros Colombia en audiencia inicial de las siguientes personas: **Paula Andrea Botero González, Cesar Augusto Gómez, Daniela González Giraldo, Carolina Vivas Mosquera, Claudia Janeth Alzate, Verónica Ocampo Builes, Ana Viviana Lemos Moreno, Sebastián Arboleda Rendón, Luisa Fernández Ramírez Cárdenas, Angélica María Marín Galvis, María Juliana Galvis Noreña, Blanca Azucena Muñoz Betancur, Leidy Joanna Bedoya Giraldo, María del Pilar Henao Buitrago y Vanessa Arias Duque,** toda vez que la misma aún no ha sido practicada. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.** Sin manifestación de las partes.

Habiéndose agotado el objeto de la audiencia, e indicando que todo lo acontecido en ella queda registrado en audio y video, siendo las 4:29 p.m. cierra la actuación.

Firmado Por:

**Liliana Del Rocio Ojeda Insuasty**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
008  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890b22ef08a8962c19c04e798310cf8fac6dc96e21c864a9d52d08d04b7ac020**  
Documento generado en 20/05/2025 03:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



---

## 2019-00340 Traslado - Pone en conocimiento viáticos

---

**Desde** Julián David Ocampo Jiménez <ocampojimenezabogado@hotmail.com>

**Fecha** Jue 12/06/2025 14:30

**Para** sandra carolina hoyos guzman <sancarolinahoyos@hotmail.com>; contacto@jramirezabogados.com <contacto@jramirezabogados.com>; gcespedes@suvidasantillana.com <gcespedes@suvidasantillana.com>; zvelasco@suvidasantillana.com <zvelasco@suvidasantillana.com>; camilayailym@gmail.com <camilayailym@gmail.com>; yailym.gomez@asmetsalud.com <yailym.gomez@asmetsalud.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; gerencia@hospitalsanfelix.gov.co <gerencia@hospitalsanfelix.gov.co>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>; notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>

 1 archivo adjunto (961 KB)

2019-00340 Pone en conocimiento viáticos con anexos.pdf;

### DOCTORES

- Sandra Carolina Hoyos Guzmán, apoderada E.S.E. Hospital San Félix
- Camila Yailym Gómez Bernal, apoderada Asmet Salud E.P.S.
- Esteffania Castro Cifuentes, apoderada I.P.S. Clínica Su Vida S.A.S.
- Gustavo Adolfo Céspedes, representante legal I.P.S. Clínica Su Vida S.A.S.
- Luisa Fernanda Rubiano Guachetá, apoderada Equidad Seguros S.A.
- Anyela Patricia Coral Miranda, apoderada Allianz S.A.
- Néstor Alejandro García Franco, apoderado Seguros Suramericana S.A.

Por medio del presente, me permito dar traslado de la solicitud de viáticos con relación la interrogatorio de parte solicitado por:

- HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, CALDAS.
- EQUIDAD SEGUROS S.A.
- ALLIANZ S.A.

Cordialmente,

JULIÁN DAVID OCAMPO JIMÉNEZ  
Apoderado Judicial parte demandante  
Celualr/WhatsApp 3145706327  
Enviado desde [Outlook](#)